SUBF.CONT-008.35

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 754 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA:	09 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	**CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO**
NIT/RUT/CCDEL CONTRATISTA:	1.005.855.618
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O TECNICO EN SALUD, BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE ADELANTA LA SOR TERESA ADELE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y/O DONDE SE REQUIERA POR NECESIDAD DEL SERVICIO APS
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES Y 18 DIAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00)**
FORMA DE PAGO:	MENSUALES
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 477 del 2026 **($10.800.000,00)**
RUBRO PRESUPUESTAL:	245020916 remuneración Servicios Técnicos -APS-Resolución 697.
SUPERVISOR: DESIGNADO	Coordinadora IPS PUERTO RICO, y/o quien haga sus veces

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO JARAMILLO PAZ**, mayor y vecina del municipio de El Doncello, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.065 de Cartagena de Indias, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE**, con NIT 900.211.460-5; Debidamente nombrado por Decreto 000516 del 11 de marzo de 2024, posesionado mediante acta 000145 del 21 de marzo de 2024, con plenas facultades legales y estatutarias para contratar en calidad de representante legal de la ESE Sor Teresa Adele con NIT: 900.211.460-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte y por la otra, **CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.005.855.618 , quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el (la) **CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado SOR TERESA ADELE, es de Primer Nivel de Atención, con categoría especial, definida como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Caquetá en materia de control, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 normas reglamentarias, para lo cual, se prevé la utilización de las normas del derecho privado, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, principio generales de la contratación, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable a este régimen contractual, que de manera discrecional las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública y las disposiciones del Estatuto de contratación. 2) El objeto de la EMPRESA, es la prestación del servicio público de salud, para lo cual se hace indispensable, vincular el personal necesario para el desarrollo de las actividades que se demandan. 3) Este Contrato de Prestación de Servicios, se celebra en consideración a la inexistencia de personal de planta para realizar determinadas actividades o porque requieren de conocimientos especializados, por esta razón deberá contar con un

profesional que preste sus servicios en la oficina de contratación y talento humano, no obstante estos servicios son prestados constantemente a través de contratos de prestación de servicios profesionales, para que realice actividades de asesoría jurídica en los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que adelanta la empresa, dichos procesos contribuyen al mejoramiento de la calidad de la función pública, eficiencia administrativa, agilidad y celeridad de los procesos y procedimientos de orden administrativo por lo tanto, no se genera relación laboral alguna entre las partes, ni se contrae ningún vínculo, atendiendo su naturaleza y conforme lo dispone el Estatuto de contratación. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O TECNICO EN SALUD, BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE ADELANTA LA ESE SOR TERESA ADELE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y/O DONDE SE REQUIERA POR NECESIDAD DEL SERVICIO APS

PARÁGRAFO ÚNICO. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: En cumplimiento del contrato se obliga a:

1. Desempeñar las actividades contratadas con calidad y eficiencia, en el lugar indicado en el contrato o en el que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa.
2. Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas.
4. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, sobre el (40%) del valor del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del presente contrato, o mensualidad, según el caso.
5. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.
6. Adquirir, cancelar y presentar, la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos citados en la cláusula respectiva del contrato, en los eventos que se requiera.
7. No ceder ni subcontratar en forma total ni parcial el presente contrato, en razón a su naturaleza.
8. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.
9. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación
10. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carné institucional y comunicaciones entre otros.
11. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.

12. Velar por la preservación y conservación de los elementos, equipos de oficina y dispositivos para el cumplimiento de sus actividades.
13. Usar el carné y los distintivos institucionales cuando deba participar en reuniones, visitas o eventos promovidos por la entidad.
14. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato
15. Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.
16. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

a) Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en los Microterritorios que se le sea asignado por el coordinador del programa o por el supervisor del contrato, igualmente en los Microterritorios que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa, así:

a) Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en los Microterritorios que se le sea asignado por el coordinador del programa o por el supervisor del contrato, igualmente en los Microterritorios que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa, así:

NO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	META MENSUAL	ENTREGABLE		% GESTION
1	Realizar cronograma mensual de las actividades programadas para la operatividad, desarrollo y ejecución de la estrategia APS en el territorio Asignado en articulación con el EBS .	Mensual (1 día Mes)	1	Formato cronograma de actividades visado por el Coordinador el EBS. (Formato Excel Establecido)	5%
2	Participa en Reuniones Mensuales con el Equipo Básico de Salud asignado que permita la articulación, asignación de tareas, planeación de las actividades, seguimiento, socialización de resultados, cumplimiento de las metas, planes de mejora en cumplimiento de las actividades, entre otras temáticas desde la estrategia APS.	1 acta por Mes	1	Acta de Reunión mensual con el EBS, acuerdos, metas y compromisos, Evidencias fotográficas, Lista de Asistencia.	5%
			2	Presentación informe o acta (soportes de planes de mejora y cumplimiento de ellos) (Formato Excel)	
			3	Certificado firmado por el Coordinado del EBS por el cumplimiento de las actividades y presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes.	
3	Participar en la socialización y retroalimentación del lineamiento APS , la inducción y reinducción al EBS para el fortalecimiento de capacidades (según competencias de cada perfil que integra el EBS) en el ser: Actitudes - saber: Conocimiento lineamiento -hacer: Habilidades para realizar el proceso y	1 acta por Mes	1	Informe descriptivo detallado de las necesidades de capacitación al EBS para el fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo de las actividades en el territorio.	3%
			2	Acta de socialización para el fortalecimiento de las capacidades del EBS. Evidencias fotografías de su participación y listas de asistencia	

	operatividad, con el objetivo de desarrollar todas las actividades establecidas mediante las intervenciones en salud realizadas a las familias y comunidad mediante la ejecución de la estrategia.(Eventos adversos, Eventos de Interés en salud pública, socialización protocolos, programas, Resolución 3280/2018, estructura familiar. elaboración PBC. Entre otros.			Certificado Emitido por la Coordinadora de Pai de la Sede Donde Certifique el Fortalecimiento de sus capacidades en PAI	
4	En articulación con el área de Comunicaciones, se diseñarán piezas educativas y comunicativas (infografías y flayers) sobre temas priorizados en salud para su difusión en la página web, redes sociales y carteleras de los puntos de atención. El objetivo es informar y actualizar a las familias, entes territoriales y demás actores del sistema. Asimismo, se socializarán las acciones de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el territorio mediante canales regionales como cuñas radiales, grupos de WhatsApp, correos electrónicos y oficios etc.	Mensual Microterritorios Asignado	1	Evidencias de la Imagen Piezas educativas promoción, prevención y mantenimiento de la salud en los territorios de acuerdo con la información relevante del EBS	7%
			2	Publicaciones Página Web, Redes Sociales Ese/ Ministerio de Salud (Radiodifusión).	
			3	Apoyar La difusión de la información, y facilitar los espacios para la educación y comunicación a la comunidad en los temas de salud pública priorizados.	
			4	Evidencias de Flayer informativo de las actividades programadas en las veredas/ Barrios de los MT	
5	Participa con el coordinador del EBS en el reconocimiento del contexto sociodemográfico y cultural, acuerdos y acercamientos comunitarios de los EBS al territorio o Microterritorios mediante el Mapeo y cartografía social, que permita realizar el acercamiento con los lideres de las comunidades garantizado la ubicación, Monitoreo y seguimiento a las familias e ingreso a las veredas/ Barrios por el EBS.	Mensual Microterritorios Asignado	1	Actas de articulación y socialización Estrategia APS con presidentes de JAC y Comunidad antes de ingresar a la vereda/Barrio proporcional al MT asignado	5%
			2	Mapeo y cartografía social de la Vereda/Barrio donde se identifique cada familia para el abordaje e intervenciones de acuerdo a su perfil en el EBS.	
6	Participa desde su perfil Profesional en Mesa de trabajo y concertación con la coordinadora de las sedes para reconocer los mecanismos reseñados, socializar y articulación de los programas de atención, seguimiento y análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y superación de barreras identificadas mediante la operatividad de los equipos básicos en cumplimiento de sus actividades en los territorios.	1 acta Seguimiento Mensual	1	Acta reunión Mensual con las coordinadoras de la Sede Acuerdos y compromisos. Lista de Asistencia, Evidencias fotográficas de su participación	3%
7	Realizar la visita domiciliaria casa a casa a las familias para la aplicación de la encueta de identificación de riesgos y necesidades a las familias identificadas por los lideres de la comunidad previo al mapeo y	Encuestas Mensuales de acuerdo con la Distribucion del MT	1	Informe descriptivo detallado mediante la planeación y articulación EBS con el Enlace Comunitario: Coordinar con el presidente de la JAC y la red de apoyo para hacer el abordaje a las familias en el MT	15%

	cartografía social en el formato establecido por el Ministerio de Salud y protección social, instrumentos aplicados como Familiograma, APGAR, ZARIT y Ecomapa. en el Microterritorios Asignado. tabula la información en el formato establecido, que cumpla con los siguientes criterios (Gestión de Calidad y Veracidad del Dato, integralidad, consistencia, trazabilidad, veracidad de la información) la Identificación de Riesgos y Necesidades Prioritarias articulando con el presidente de la JAC, red de apoyo comunitario la clasificación de la población bajo los siguientes enfoques Gestantes (Riesgo Materno-Perinatal) Personas con Discapacidad, Urgencias y Emergencias Comunitarias, Población con Enfoque Diferencial, Población con Enfoque Diferencial, herramienta operativa que le permitirá al EBS realizar los PBC para la intervención y acompañamiento a las familias y sus integrantes en el cuidado de su salud.	asignado 30 familias por vereda/ Barrio		asignado mediante la aplicación de la encueta de identificación de riesgos y necesidades	
			2	Indicadores de la encuesta No familias y personas identificadas por veredas/Barrios MT	
			3	Entrega de Encuestas Manuales en formato establecido Minsalud	
			4	Entrega de los Instrumentos aplicados instrumentos aplicados como Familiograma, APGAR, ZARIT y Ecomapa. Al profesional de psicología del EBS. (oficio evidencias entrega) Proporcional al MT	
			5	identificación y reporte de la población con enfoque Diferencial de acuerdo con la identificar riesgo encontrados en la Vereda/Barrio al EBS para la priorización e la intervención. Proporcional al Mt	
			6	Entrega de la tabulación de la encuesta en formato establecido por la Ese Sor Teresa DashBoar al Coordinador del EBS.	
			7	10. Evidencias fotográficas y Abordaje a la familia mediante la aplicación de la Encuesta en su MT	
			8	Certificado de Permanencia firmado por el presidente JAC de la vereda/Barrio especificando las actividades realizadas en el MT.	
8	Con el Apoyo de la coordinadora del EBS realizar la "canalización a los servicios de salud" de las familias mediante la demanda inducia realizada a las familias mediante la identificación de los riesgos y necesidades de salud para realizar la intervención por el EBS en el Microterritorios asignado según población en riesgo para ser incluidos en la elaboración de los Planes básicos de Cuidado primario.	2 veredas por Mes MT Asignado	1	No familias con enfermedades crónicas (hipertensión, Diabetes, entre otros) inhaderentes al tratamiento	15%
			2	Realizar la Búsqueda activa comunitaria Gestantes (Riesgo Materno-Perinatal) del Mt	
			3	Realizar la Búsqueda activa comunitaria Niños y Niñas con esquemas de vacunación atrasados.	
			4	Realizar la Búsqueda activa comunitaria mujeres susceptibles para tamizaje ADN VPH- Citologías	
			5	Proporción de familias con ingreso a las rutas de atención integral para la salud.	
			6	Formato canalización Efectiva a los servicios de salud 3280/2018 General Ministerio de Salud. Ejecutado Antes de intervención a las familias	
				Realizar la Búsqueda activa comunitaria de las familias sin	

				adherencia a los programas de atención	
			7	Formato de canalización manual por veredas "Demanda Inducida" ESB de la Búsqueda activa familias MT	
9	Apoya en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes Básicos de Cuidados construidos de acuerdo con las familias caracterizadas en el Microterritorios asignado. con el objetivo canalizar y priorizar las atenciones, intervenciones y acciones a concertar con las familias y sus integrantes para potenciar o mejorar sus resultados en salud.	Mensual proporcional a las veredas del MT asignado.	1	Informe Descriptivo detallado de los factores de riesgo encontrados en las familias teniendo en cuenta la prioridad de atención de acuerdo a las variables de los PBC.	5%
			2	Planes Básico de Cuidados primario individual, familiar y comunitario ampliado realizado a las familias.	
			3	Seguimiento a la ejecución de los planes básicos de cuidado implementados a las familias en su territorio de acuerdo al mapeo y cartografía social en la vereda/Barrios del MT	
10	Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social y realizar el trámite respectivo para la afiliación de este al SGSSS. Para garantizar el acceso de la población a los servicios de salud y Reportar la EAPB, tipo de afiliación y portabilidad de cada uno de los usuarios en el Microterritorios asignado	No familias Mensual proporcional al MT asignado	1	validación de Derechos Aplicativo Adres Ministerio de Saludo y/o Plataformas asignadas por las EAPB	5%
			2	listado Formato Excel establecido de los usuarios sin el acceso a los servicios de salud en su MT.	
			3	En apoyo con el EBS Realizar las gestiones de Aseguramiento en Salud a las familias de su MT.	
			4	Evidencias Cualitativas y cuantitativas de las gestiones realizadas ante los eventos encontrados para garantizar el acceso a los servicios de salud.	
11	Participa con el equipo Multidisciplinario del EBS en las actividades realizadas a las familias en el MT: Atenciones, intervenciones y acciones Casa a Casa del PCP: realizando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación, según las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS) definidas en la Resolución 3280 de 2018. El proceso incluye la gestión de riesgos individuales y colectivos mediante visitas domiciliarias en veredas y barrios, garantizando la efectividad de las canalizaciones identificadas y la ejecución de los planes de cuidado para cada integrante de la familia (incluyendo atenciones, tamizajes, remisiones, vacunación y educación, acompañamiento a la familia entre otros).	5. Veredas por Mes proporcional a la Distribución de los MT en el periodo contractual (60 familias x Mes)	1	Informe descriptivo detallado y cuantitativo de las acciones e intervenciones realizadas por el EBS Veredas/Barrio de acuerdo a las metas establecidas, de acuerdo con las acciones canalizadas en la actividad 7, y ejecución a los PBC. tamizajes	15%
			2	Formato de canalización manual por veredas "Demanda Inducida" ESB-donde se identifique la canalización de los servicios y la Efectividad de la intervención firmado por las familias de su MT.	
			3	Indicadores técnicos Planes básicos de Cuidado implementados / Planes básicos de cuidado ejecutados de su MT.	
			4	identificación de las familias atendidas o grupos de riesgos para ser canalizadas a los programas Ese y RIAS	
				Seguimiento a los PBC para la toma y reporte de Laboratorios en el MT	

			5	Actividades en Educación en salud individual y colectiva para la promoción y prevención de la salud en eventos en salud. MT	
			6	Certificado de Permanencia por vereda firmado por el presidente de JAC - Indicadores de la intervención	
			7	10 evidencias fotográficas por veredas/Barrios. De acuerdo con las intervenciones realizadas por su perfil	
12	Apoyo a la canalización según instrumento a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas y realizar el seguimiento al acceso efectivo de los servicios y programas gestionados ya sea por la ESE Sor Teresa Adele u otros sectores, Canalización y gestión de remisiones, Referencia y contrarreferencia que se deriven de las atenciones Médicas en los MT con los EBS Especializados Medicina Familiar, Pediatría, Psiquiatría, Ginecología y otras especialidades a las EAPB para garantizar la atenciones individuales y otras atenciones en salud en el marco de la redes integradas de los servicios de salud.	Mensual proporcional a las intervencion es por MT	1	Evidencias gestión, canalización de las familias atendidas por lo EBS a los programas de atención de la Ese Sor Teresa según las Rutas de atención integral para la salud.	5%
			2	Gestion de traslado u remisión a urgencias a otros niveles de atención de las familias en el territorio	
			3	Gestión y articulación para facilitar la atención de las familias con los EBS Especializados.	
13	Participar en las jornadas de vacunación en el Territorio programadas por la ESE y realizar el registro en el Auto programa tu vacuna (página web institucional) de la población susceptible de vacunación en especial menores de 6 años con esquemas incompletos identificados durante la operación de los EBS en los MT realizando el registro en el formato de canalización.	5. Veredas por Mes proporcional a la Distribución de los MT en el periodo contractual (60 familias x Mes)	1	Informe ejecutivo que describa la participación en las jornadas de vacunación e intervención y los demás soportes que se deriven del proceso de APS	3%
			2	Oficio de solicitud del reporte de usuarios canalizados en el Barrio/Vereda a coordinadora PAI, para el Suministro de los biológicos	
			3	Indicadores de productividad Gestión Vacunación Territorio Formato Excel reportados Coordinación APS con reporte mensual	
			4	Registro fotográfico de participación del EBS en jornadas PAI y vacunación en el MT	
14	Apoyar atenciones en salud desde las acciones de promoción y prevención de acuerdo con el cuadro de disponibilidad en el puesto de salud identificado para el territorio asignado.	Semanal de apoyo permanente	1	Informe descriptivo detallado de los eventos encontrados en el MT y el fortalecimiento a la prevención de eventos de interés en salud pública desde la atención primaria.	3%
			2	Certificado de apoyo días de apoyo por el coordinador de la Sede.	
15	Participar en reuniones programadas de forma presencial y/o virtual	Mensual	1	Informe descriptivo detallado el objetivo de la reunión	3%

	convocadas por la ESE Sor Teresa Adele para el fortalecimiento de las capacidades de los EBS		2	Evidencias de su Asistencia a la reunión, evidencias fotográficas lista de Asistencia	
16	Las demás actividades asignadas según las disposiciones legales de acuerdo con la naturaleza del cargo, por el coordinador del EBS, supervisor del contrato Inmediato y/o Coordinador de la Estrategia APS	Según Necesidad	1	Informe Descriptivo de las acciones y/o Actividades asignadas durante el periodo contractual.	3%

b) Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato. c) Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas. d) Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. e) Prestar los servicios de manera personal. f) Las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza de las funciones.

OBLIGACIONES. DE LA EMPRESA. En cumplimiento del contrato se obliga:

a) Efectuar el pago establecido en el contrato.
b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
c) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
e) Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** M/CTE ($ 10.800.000.00) y demás costos de ley, el cual se pagará de la siguiente manera: La ESE Sor Teresa Adele realizará pagos mensuales al contratista, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el contrato dependiendo del porcentaje de la ejecución mensual de las actividades.

Pago No	Valor/Monto	Periodo
1	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00)**	Mensualidad vencida (30 días calendario)
2	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00)**	Mensualidad vencida (30 días calendario)
3	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00)**	Mensualidad vencida (30 días calendario)
4	**UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.800.000,00),**	(18 días calendario)

Los servicios se cancelarán previa presentación de: Cuenta de cobro; Informe de ejecución con sus soportes; Pago de seguridad social y afiliación a la ARL; Certificación de cumplimiento a cabalidad de las actividades contratadas, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y aprobación de los informes presentados, acreditando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, Informe de supervisión de cumplimiento del objeto del contrato. Acta de liquidación en los casos que se requiera y entrega a satisfacción del objeto del contrato.

En igual sentido, el pago quedará sujeto a la ejecución, aprobación y pago que efectúe la entidad de donde se originan las obligaciones contractuales.

La póliza que deberá ser aportada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de la misma so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine la EMPRESA. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia CDP No. 1 del 2026. Código presupuestal 245020916 Remuneración de Servicios Técnicos -APS-Resolución 697.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Gerente o su delegado, el supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. Los contratos, se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE SOR TERESA ADELE podrá terminar el contrato en forma unilateral, sin que dé lugar a indemnización, en los siguientes casos: **A.** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **B.** Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, cuando esta le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **C.** Por decisión judicial **D.** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales. **E.** Desequilibrio económico. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Si vencido el término de duración del presente Contrato, sin que existe justa causa, existan saldos a favor de **LA ENTIDAD,** se procederá a la liquidación del Contrato, en los términos del Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SANCIONES. LA ENTIDAD podrá imponer sanciones por incumplimiento del **CONTRATISTA** como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele y por el Derecho Privado en lo que no se encuentre regulado en el Estatuto, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. El término de duración del contrato será por TRES (03) MESES Y 18 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La labor de supervisión del objeto contractual por parte de la EMPRESA se realizará por parte de la Coordinadora de la IPS Puerto Rico, y/o a quien haga sus veces, atendiendo los preceptos consagrados en la Resolución 190 del 17 de marzo del 2025 mediante el cual se adopta el manual de contratación Acuerdo 004 del 2025 y normas de orden legal que regulan dicha función, en las áreas administrativa, técnica, contable y financiera

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir el presente contrato, y en caso de estarlo, se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la ESE SOR TERESA ADELE y frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la ESE SOR TERESA ADELE por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
	Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasiones a terceros por razón de la ejecución del contrato del cual puede derivarse una responsabilidad medica se exigirá póliza que garantice este riesgo, en las siguientes cuantías:	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	**Contratista (100%)**
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES DE LA SALUD	**OBLIGATORIA:** Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasiones a terceros por razón de la ejecución del contrato del cual puede derivarse una responsabilidad medica se exigirá póliza que garantice este riesgo, en las siguientes cuantías: **Nivel Técnico y Asistencial 50 SMLMV:** ASEGURADO sea la ESE SOR TERESA ADELE y el Contratista, Cobertura mínimo de CINCUENTA (50) SMMLV durante el tiempo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Así mismo deberá contener: **1.AMPARO**: La responsabilidad Civil del SEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. **2.EXCLUSIONES**. No podrá excluirse: a. Errores u omisión del profesional en el ejercicio profesional. b. La Culpa grave del profesional en el ejercicio profesional. **3.MODALIDAD DE RECLAMACIÓN**: Sunset u ocurrencia. Las demás situaciones que la entidad contratante considere deben ser amparadas.	**Contratista (100%)**

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele, se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previa verificación de la existencia de la documentación requerida para Contratar, y su legalización con la respectiva aprobación de las pólizas constituidas al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de El Doncello, Caquetá.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, al CONTRATISTA le queda prohibido: a) divulgar información que repose en la Historia Clínica y/o que haya conocido por la ejecución del presente contrato; b) Maltratar o irrespetar a pacientes y/o funcionario de la ESE; c) Diligenciar mal o deficientemente la Historia Clínica, en el evento en que su rol así lo requiera; d) Usar el celular cuando se esté en atención o prestación de servicios, salvo en los casos de emergencia o urgencia personal o laboral; e) Incurrir en la realización y/o participación de ilícitos o conductas típicas penalmente durante la ejecución del contrato; f) Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; o) Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de inhabilidad o incompatibilidad; h) Recibir pagos directamente del paciente o ciudadano por servicios prestados dentro de ESE; i) Ausentarse de sus actividades según el plan de actividades pactado sin previa notificación; j) Realizar incapacidades médicas, formulas médicas, solicitudes de interconsulta o de ayudas diagnosticas sin el respectivo soporte de la historia clínica, ello en el evento en que en ejercicio de sus labores así se lo permita; k) Utilizar el usuario y la clave del sistema de otro profesional médico para soportar la atención medica durante la realización de la historia clínica, ello en el evento en que en ejercicio de sus labores así se lo permita;; l) ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa por parte del gerente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones.

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el

Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneren los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: En los eventos de incumplimiento parcial, total o definitivo del contratista, el supervisor informará al ordenador del gasto para que proceda a convocarlo a audiencia de garantía del debido proceso conforme a lo establecido en el manual de contratación. Si se determina la existencia del incumplimiento en sede administrativa y como quiera que las sanciones deberán ser aplicadas por autoridad judicial, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión de la ejecución. Se pactan como sanciones por incumplimiento del contratista, para reclamo ante la autoridad judicial, las siguientes:

a) Devolución de los honorarios pagados al contratista con los intereses de mora que se hayan causado desde el pago hasta que se haga efectiva la devolución.
b) Indemnización de los perjuicios objetivamente tasados y que haya sufrido la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de concepto definitivo de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de contratación, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión del contrato al contratista, mientras se resuelve de fondo ante la jurisdicción competente o mientras expire el registro presupuestal -lo primero que ocurra-. Durante el periodo de suspensión, el contratista no podrá ejecutar actividades ni tendrá derecho a recibir honorarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: La empresa estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de la prestación del servicio por un tiempo igual o superior a diez (10) días calendario por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la ESE SOR TERESA ADELE, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE SOR TERESA ADELE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la ESE SOR TERESA ADELE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE GLOSAS. En virtud de lo establecido en la normatividad vigente en materia de glosas, una vez se presenta la glosa, el contratista tiene la responsabilidad de coadyuvar en la contestación, si esta es inherente a la ejecución de las actividades del contrato, para estos efectos el hospital, informara al contratista para que este en un término de tres días se acerque a la oficina de cuentas médicas y de forma coordinada coadyuve a la contestación de glosas en un término de dos (2) días. En caso que se considera glosa definitiva por responsabilidad del contratista, este autoriza a la ESE SOR TERESA ADELE para descontar el valor glosado de los honorarios que tenga con la EMPRESA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y BENEFICIARIO FINAL: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que todos los activos y recursos que conforman su patrimonio y que destinará a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y no están relacionados directa o indirectamente con delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas o delincuencia organizada, ni con cualquier otra conducta que afecte el patrimonio público. Esta obligación se sustenta en las medidas de transparencia, integridad y lucha anticorrupción previstas por la Ley 2195 de 2022, que refuerza la responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción y conexos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD: El Contratista se obliga a ejecutar todas las actividades objeto del presente contrato conforme a los estándares, políticas, procedimientos y lineamientos de calidad definidos por LA ENTIDAD. Para tal efecto, el Contratista deberá:
Cumplir con los manuales, normas técnicas, guías y demás documentos relacionados con el sistema de gestión de calidad adoptado por LA ENTIDAD.
Permitir y facilitar auditorías, inspecciones, revisiones o seguimientos por parte de LA ENTIDAD o de terceros designados por esta, orientados a verificar el cumplimiento de los estándares de calidad.
Corregir cualquier incumplimiento respecto a los estándares de calidad establecidos, dentro de los plazos que se le indiquen.
El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, la exigencia de medidas correctivas inmediatas, o, en caso de persistencia, a la terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo cuando se realice por parte del contratante en los registros oficiales que reposan en la página WEB de la ESE y por parte del contratista que declaran bajo la gravedad de juramento que su lugar de notificación será en la dirección física y correo electrónico que reposan dentro del expediente contractual:

El contratista recibe comunicaciones y notificaciones en:

Correo electrónico:	Estebantrujillo101@gmail.com
Dirección física:	B Belalcazar Cl 4 64 Piso 2
Celular/WhatsApp:	3001866847

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello, Caquetá, A los nueve (09) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente

CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO
Contratista

Elaboró	DIEGO DIAZ SCARPETA	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.° B.°	